

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
				Página	Página 1 de 2
				Versión	6.0
				Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 7657
(05 DIC 2024)

Por la cual se realiza un nombramiento provisional en una vacante temporal, por el periodo de vacaciones, en el cargo de Celador en la Planta de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto Nro. 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento de Nariño, la función de: "Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo".

El (la) señor(a) **JOSE LUIS BUCHELI TOBAR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12.996.962**, mediante Resolución de disfrute de vacaciones No. **6674** de fecha **19 de noviembre de 2024**, se le concede vacaciones por el término de quince (15) días hábiles, correspondiente a los periodos laborados entre el **22 de abril de 2023 al 21 de abril de 2024** y que fueron autorizadas para disfrutarlas a partir del **10 de diciembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024**.

Para el normal funcionamiento de la **Institución Educativa San Francisco de Asís** del municipio de **Ancuya** y teniendo en cuenta la vacancia provisional ocasionada por las vacaciones del (la) señor(a) **JOSE LUIS BUCHELI TOBAR** se hace necesario realizar un nombramiento en forma provisional, por el término de quince (15) días hábiles.

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.2.2 dispone que "El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Período de prueba en otro empleo de carrera. 8. Descanso compensado."

El Decreto citado, en su artículo 2.2.5.3.3 señala lo siguiente: Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera".

Ante el agotamiento o improcedencia del trámite del derecho preferencial de encargo que trata el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.3.3, y ante el cumplimiento de los parámetros Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.3.5, la Oficina de Recursos Humanos de Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, revisada la hoja de vida, determina la procedencia y selección del nombramiento del (la) señor(a) **JESUS HUMBERTO CAICEDO RODRIGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98.339.664**, constatando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para para la provisión del cargo de **Celador**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en provisionalidad en una vacante temporal, por el periodo de vacaciones al (la) señor(a) **JESUS HUMBERTO CAICEDO RODRIGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98.339.664**, por el periodo de vacaciones del señor (a) **JOSE LUIS BUCHELI TOBAR**, ordenando su desempeño en la **Institución Educativa San Francisco de Asís** del municipio de **Ancuya** en el cargo de **Celador** durante el término de quince (15) días hábiles, comprendidos entre el **10 de diciembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024**, debiendo tomar posesión de su cargo en el término legal de 10 días hábiles.

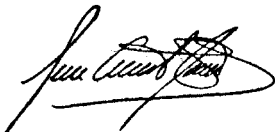
ARTÍCULO 2º. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución en el numero de celular.: 3165055941.

ARTÍCULO 3º. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la S.E.D.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige con efectos fiscales por necesidad de servicio a partir del día de disfrute de vacaciones del titular.

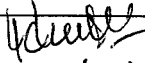
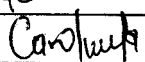
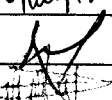
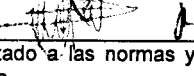
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los (05 DIC 2024).



LUIS ALBERTO SUAREZ NARVAEZ

Secretario de Educación Departamental de Nariño (E)

Proyectó: Maria Constanza Santacruz Urdanivia Técnico Operativo Recursos Humanos	04/12/2024	
Revisó: Johana Carolina Villota Medina Profesional Universitario G2 Recursos Humanos	04/12/2024	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	04/12/2024	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	04/12/2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		